



MINISTERIO PÚBLICO  
*Procuraduría General de la Nación*



**RESOLUCIÓN N° 25**  
(De 21 de agosto de 2020)

“Que modifica la Resolución No. 2 de 11 de enero de 2016, emitida por la Procuraduría General de la Nación, que modificó la Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, con la que se creó la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio”

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó el Código Procesal Penal, con vigencia actual en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, se creó la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación, con el propósito primordial de contribuir a vincular de forma efectiva todos los actores clave del sector jurídico y administrativo institucional en aras de lograr la gestión institucional pertinente para la puesta en marcha de la reforma procesal penal.

Que para desarrollar adecuadamente las labores de seguimiento y monitoreo del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesario modificar la estructura de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación, para que su Coordinación General esté a cargo de un Fiscal Superior, un Fiscal de Circuito u otro funcionario con experiencia en la materia, asignado a tiempo completo, mientras duren las labores vinculadas con la reforma procesal penal.

Que la Procuraduría General de la Nación concentra en su ámbito y por mandato constitucional, tanto labores de persecución penal, al ser el despacho de investigación de más alta jerarquía institucional, como las demás que deriven de las leyes, entre estas, organizar el funcionamiento de la Institución a través de la creación o sustitución de agencias, así como la introducción de cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, tal como lo establece el artículo 329 del Código Judicial;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo de la Resolución No. 2 de 11 de enero de 2016, de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedará así:

“La Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio podrá ser dirigida por un (a) Fiscal Superior, un

Resolución N° 25 de 21 de agosto de 2020  
Procuraduría General de la Nación

---

(a) Fiscal de Circuito u otro funcionario de la Institución con conocimiento sobre el Sistema Penal Acusatorio quien fungirá como Coordinador (a) General designado (a) por el (la) Procurador (a) General de la Nación, y contará con el personal de apoyo jurídico y técnico necesario que se constituya en enlace con las distintas áreas de trabajo, a saber, Recursos Humanos, Presupuesto, Infraestructura, Capacitación, Tecnología, Información y Relaciones Públicas (Divulgación), Estadística, Normativa, Modelo de Gestión y Descarga.

Los funcionarios designados para conformar la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio deberán atender exclusivamente los asuntos relativos a la ejecución de las tareas vinculadas al seguimiento y monitoreo del Sistema Penal Acusatorio y que le sean asignadas por el (la) Coordinador (a) General.

De igual manera, la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, podrá contar con personal de enlace en los Distritos Judiciales para dar seguimiento y monitoreo al funcionamiento de la reforma procesal penal.”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Procurador General de la Nación,

  
**Eduardo Rubén Ulloa Miranda**

La Secretaria General,

  
**Delia A. De Castro D.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Secretaría General  
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
En Panamá, el día 1 de septiembre de 2020  
  
Firma